

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

"Determinación del bien jurídico penalmente protegido en los procesos seguidos por el delito de colusión en el distrito judicial de San Martín, en los años 2007,2008 y 2009"

PARA OPTAR EL TÍTULO DE:

ABOGADO

AUTOR:

CARLO MAGNO PASQUEL CÁRDENAS

ASESOR:

Abg. RICARDO JIMENEZ FLORES

TARAPOTO – PERÚ

2011

DEDICATORIA

A los que creen que el Derecho puede servir para construir un mundo más justo.

AGRADECIMIENTO

A todos los que contribuyeron en mi
formación profesional.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	1
AGRADECIMIENTO.....	ii
ÍNDICE.....	iii
RESUMEN.....	v
ABSTRACT.....	vii
	Página
CAPÍTULO I: MARCO METODOLÓGICO	
1.1. El Problema:.....	01
1.1.1 Selección del Problema.....	01
1.1.2 Antecedentes del Problema.....	03
1.1.3 Formulación del Problema.....	05
1.1.4 Justificación.....	06
1.1.5 Limitaciones.....	08
1.2. Objetivos:	09
1.2.1 General.....	09
1.2.2 Específico.....	09
1.3. Hipótesis:	10
1.4. Variables – Indicadores:	10
1.5. Diseño de la Ejecución:	12
1.5.1.- Tipo de Investigación.....	12
1.5.2.- Población - Muestra.....	12
1.5.3.- Técnicas, Instrumentos, Fuentes e Informantes.....	12
CAPÍTULO II: MARCO REFERENCIAL CIENTÍFICO	
2.1. Marco Teórico.....	13
2.2. Marco Conceptual.....	55
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS	
3.1. Descripción de Resultados del Análisis Documentario.....	62
CAPÍTULO IV: CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS	
4.1. Contrastación de Hipótesis.....	105
4.2. Resumen de Contrastación de Hipótesis.....	120

4.2.1.- Ministerio Público: Acusación Fiscal.....	120
4.2.2.- Órgano Jurisdiccional de San Martín – Tarapoto: Sentencias...	125
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN DE RESULTADOS	
5.1. Interpretativa.....	130
5.2. Individualizadora.....	135
CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
6.1. Conclusiones.....	140
6.2. Recomendaciones.....	141
CAPÍTULO VII: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	
ANEXOS.....	146

RESUMEN

El artículo 384º del Código Penal Peruano tipifica el llamado delito de colusión como un delito contra la administración pública cometido por funcionario o servidor público y lo regula como sigue:

“El funcionario o servidor público que, en los contratos, suministros, licitaciones, concurso de precios, subastas o cualquier otra operación semejante en la que intervenga por razón de su cargo o comisión especial defraude al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, concertándose con los interesados en los convenios, ajustes, liquidaciones o suministros será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de quince años”.

Así en este contexto normativo es importante tenerlo en cuenta como el delito de mayor penalidad que lesiona o pone en peligro el bien jurídico genérico administración pública que está clasificado en los grupos de tipos de la parte especial del Código Penal. De allí la importancia de establecer cual es el bien jurídico penal protegido específico o en otras palabras el “objeto del bien jurídico” en este delito. Precisamente en este trabajo ése es el objetivo, con la particularidad que aquí lo que se busca es determinar el objeto del bien jurídico que se utiliza en la calificación del delito de colusión en el Distrito Judicial de San Martín, para ello partimos de dos criterios que emplearemos como hipótesis: primer criterio, la contratación administrativa u otros modos de contratación de naturaleza económica como elemento de protección del patrimonio de la administración pública y, el segundo criterio, como la firmeza de las expectativas normativas.

En el análisis dogmático jurídico-penal es preciso determinar antes que nada, cual es el bien jurídico penalmente protegido en este delito pues de otro modo no se podría llevar a cabo una ordenada determinación de los elementos constitutivos del mismo. Según Regis Prado¹, al objeto de la conducta (o del hecho) se refiere la acción típica, mientras el bien jurídico se obtiene por medio de la interpretación y se refiere a la función de tutela de la norma penal. El objeto de la conducta desempeña su papel en el ámbito *estructural* del tipo, es elemento del hecho típico. El bien jurídico, por su lado, se encuentra en el marco *axiológico* es decir, representa el peculiar ente social de

¹ REGIS PRADO, Luiz, Bien jurídico – Penal y Constitución. 1^a ed., Ara Editores E.I.R.L., Lima, 2010, p.49.

tutela normativo-penal. No son conceptos absolutamente independientes el uno del otro, sino que se interrelacionan. El bien jurídico caracteriza y delimita el alcance y sentido del actuar penalmente sancionado.

ABSTRACT

The article 384º of the Peruvian Penal Code typifies the call collusion crime as a crime against the public administration committed by civil servant or public servant regulates and it as it follows: "The civil servant or public servant who, in contracts, provisions, licitations, contest of prices, auctions or any other similar operation in which its position or special commission takes part because of defrauds to the State or organization or organism of the State, according to law, agreeing with the interested ones in the agreements, adjustments, liquidations or provisions will be repressed with privative pain of nonsmaller of nor greater three freedom of fifteen years". Thus against this background normative it is important to have it in account like the crime of greater penalty than he injures or he puts in danger the legally protected interest generic public administration that is classified in the groups of types of the special part of the Penal Code. Of there the importance in other words of establishing what is legally protected interest the protected penitentiary specific or the "object of legally protected interest" in this crime. Indeed in this work that one is the objective, with the particularity that what it looks for is here to determine the object of legally protected interest that is used in the qualification of the crime of collusion in the Judicial District of San Martin, for it we left from two criteria we are using that them like hypothesis, first criterion the patrimony of the public administration in the administrative hiring or other ways of hiring of economic nature and the second criterion like firmness of the normative expectations. In the dogmatic analysis legal-penitentiary is precise to determine before nothing, what is the legally protected interest penal in this crime then otherwise could not be carried out an ordinate determination of the constituent elements of the same; according to Regis Prado in order it conduct (or of the fact) talks about the typical action, while the legally protected interest is obtained by means of the interpretation and it talks about the function of trusteeship of the penal norm. The object of the conduct plays its role in the structural scope of the type, is element of the typical fact. The legally protected interest, by its side, is to value within the framework that is to say, represents the peculiar social being of trusteeship normative-penitentiary. They are not absolutely independent concepts the one of the other, but they interrelate. The legally protected interest characterizes and delimits the reach and sense of acting penal sanctioned.